



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Divisorio
Demandante	María José Ramírez Ortiz
Demandado	Viviana María Ramírez Ceballos
Radicado	05001-40-03-010-2020-00651-00
Decisión	Rechaza recurso y demanda

Visto el escrito del recurso de reposición que se interpone contra el auto inadmisorio del 03 de noviembre de 2020, habrá de indicarse que de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, no es procedente interponer recurso alguno contra el auto inadmisorio.

En este sentido, habrá de rechazarse por improcedente, el recurso en mención.

Así mismo y atendiendo a que la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del 03 de noviembre de 2020, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición interpuesto contra el auto inadmisorio.

SEGUNDO: RECHAZAR la presente demanda divisoria incoada por **María José Ramírez Ortiz**, contra **Viviana María Ramírez Ceballos**, toda vez que no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del 03 de noviembre de 2020.

TERCERO: No se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, toda vez que los documentos fueron radicados de forma digital.

CUARTO: En firme el presente auto, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9898dca414455ff2b0f87c3e082261a429d0c027bfd8d61914f3d374bd8cca4a**

Documento generado en 17/11/2020 11:59:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**